

Memorándum 35/16

Incentivos para la fabricación de autopartes

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

Mediante la ley 27.263 se establece un régimen de incentivo fiscal para la fabricación de autopartes nacionales destinadas a la fabricación de automóviles, utilitarios, camiones, chasis, ómnibus, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y vial autopropulsada, motores de combustión interna e híbridos y cajas de transmisión.

A continuación una síntesis de las novedades:

1. La Secretaría de Industria y Servicios definirá los bienes sujetos al beneficio.
2. Quienes deseen adherir al régimen deberán efectuar una solicitud acompañada de datos de la producción de los bienes incluidos.
3. El beneficio es un bono de crédito fiscal equivalente a un porcentaje (4% al 15%) de las autopartes nacionales incorporadas a los bienes producidos. Dicho bono podrá ser cedido a terceros para ser aplicado al pago de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, IVA e impuestos internos, inclusive para el caso de importaciones.
4. Se podrá solicitar en forma anticipada hasta el 15% del beneficio previsto para los primeros 5 años de los planes de producción aprobados, para ser destinado exclusivamente al desarrollo de proveedores.
5. Los beneficiarios del régimen deberán:
 - 5.1. Presentar una declaración jurada de la cantidad de trabajadores mensuales promedio en relación de dependencia del período 7/2015 y 6/2016, inclusive.
 - 5.2. Presentar una declaración jurada en diciembre de cada año, comprometiéndose junto con la asociación sindical de la actividad, de no reducir la cantidad de personal ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.